



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1161

(28 AGO. 2024)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-1210 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la "(. . .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 "MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL" que adicionó el párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

"ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo

establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

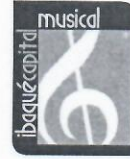
En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. 40



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1161
(28 AGO. 2024)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan

determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” preceptúa en su artículo 1º que:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. *Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”*

[Handwritten signature]



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1161
(28 AGO. 2024)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Que el Decreto Municipal 1000-1210 de 2023 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible *“24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”*.

Que mediante radicado No.2024-042065 de mayo 16 de 2024 el señor JEFFERSON GONZALEZ MARROQUIN, solicita se lleve a cabo demarcación de determinantes urbanísticas para el predio de su propiedad, con matrícula inmobiliaria 350-109230 y ficha catastral 73001-01-08-0069-0002-000 denominado “predio el limón” carretera y según catastro, Avenida el Salado N° 42-154 ubicada zona urbana del Municipio de Ibagué.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio y el sector con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014 a saber, y el plano U2.1- *“Usos del suelo” que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del cual se adoptan las determinantes ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”, que hacen parte integral de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014 encontrando que en el plano U2.1 “Usos del suelo”, no se demarco la zona de aislamiento de los drenajes, en el U3.1 “Tratamientos” se demarco la franja de aislamiento de Diez metros (10 mts) a lado y lado del cauce permanente como drenaje de tercer orden y en el plano U4 “suelos de protección” no se corrigió el plano conforme a la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 que los estableció como drenajes de tercer orden; quedando un aislamiento de treinta metros (30 mts) a lado y lado del cauce permanente de la Quebrada la Caracola y Quebrada Guabital*

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica por lo cual debe corregirse el plano U2.1 “Usos del suelo”, en el sentido de demarcar el aislamiento hídrico de diez metros (10 mts) a lado y lado de los precitados cuerpos de agua y en el Plano U.4” Suelos de protección” corregir conforme a la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 los precitados drenajes de tercer orden; quedando un aislamiento de diez metros (10 mts) a lado y lado del cauce permanente de la Quebrada la Caracola y Quebrada Guabital.

Que la precisión cartográfica a realizar en el caso en concreto, no implica modificación alguna al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial, por lo que es viable jurídicamente.

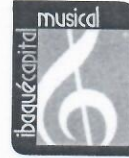
Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la Secretaria de Planeación Municipal,



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1161

(28 AGO. 2024)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: corregir la imprecisión contenida en el plano U2.1 “usos del suelo” y U4. “Suelos de protección” en el sentido de:

Incluir en el plano U2.1 “Usos del suelo”, el aislamiento hídrico de diez metros (10 mts) a lado y lado de los cuerpos de agua: Quebrada la Caracola y Quebrada Guabital; conforme a lo establecido en la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del cual se adoptan las determinantes ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”, que hacen parte integral de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014

Eliminar en el Plano U.4” Suelos de protección” la franja de 30 mts de los precitados drenajes

Demarcar en el Plano U4. Suelos de protección conforme a la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del cual se adoptan las determinantes ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”, que hacen parte integral de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014 los precitados drenajes de tercer orden; quedando un aislamiento de diez metros (10 mts) a lado y lado del cauce permanente de la Quebrada la Caracola y Quebrada Guabital.

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:15.000, tal como se indica en el Plano R2.1 Usos del suelo que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaría de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1161**
(**28 AGO. 2024**)


“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.


Publíquese, comuníquese y cúmplase,


DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaría de Planeación Municipal.


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento territorial Sostenible

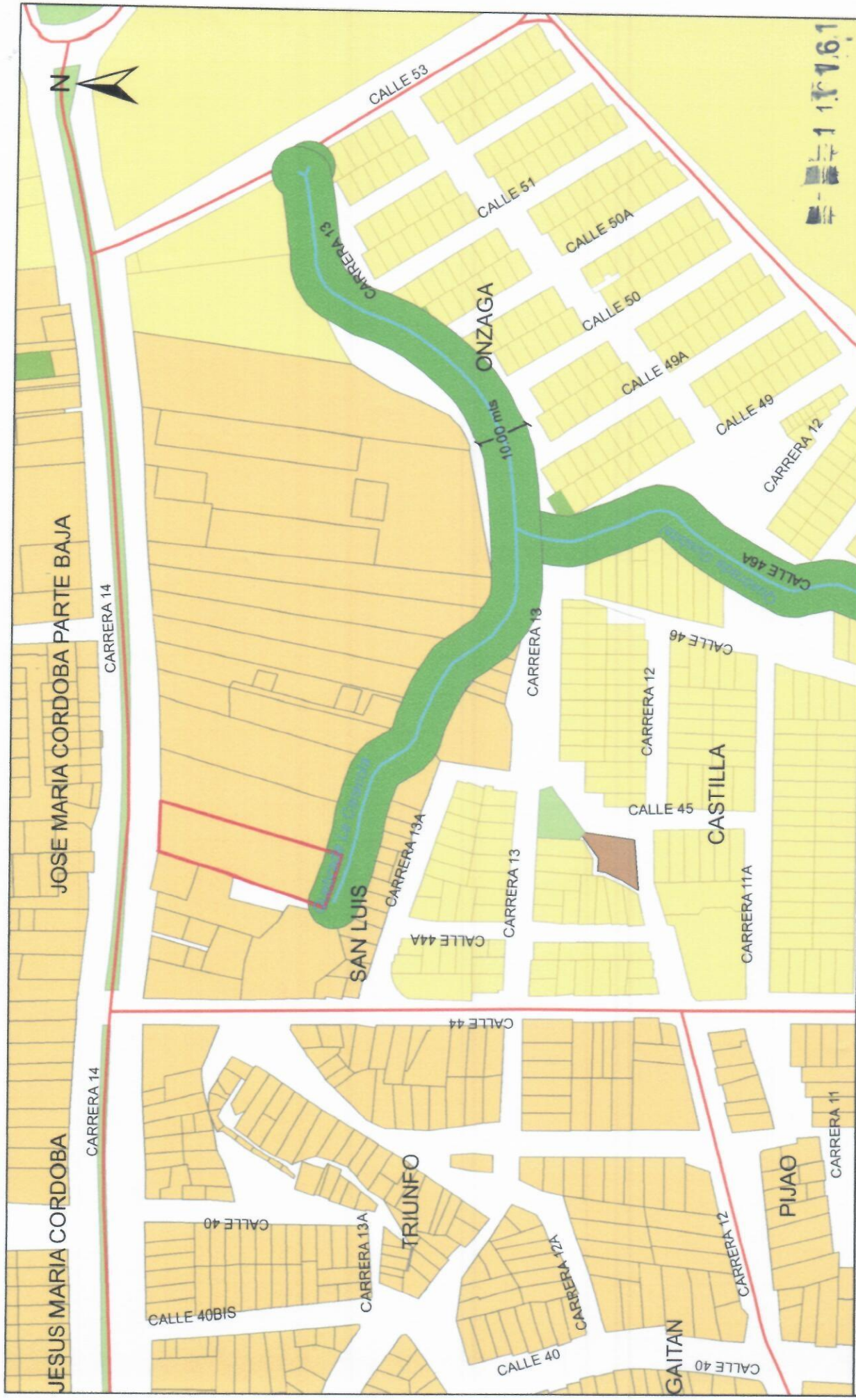
Proyecto 
Arq. Gloria C Hoyos
Prof. Universitario O.T.S
Julio 2- 2024


Reviso: 
Abogado Cristian Duque Carranza
Contratista.

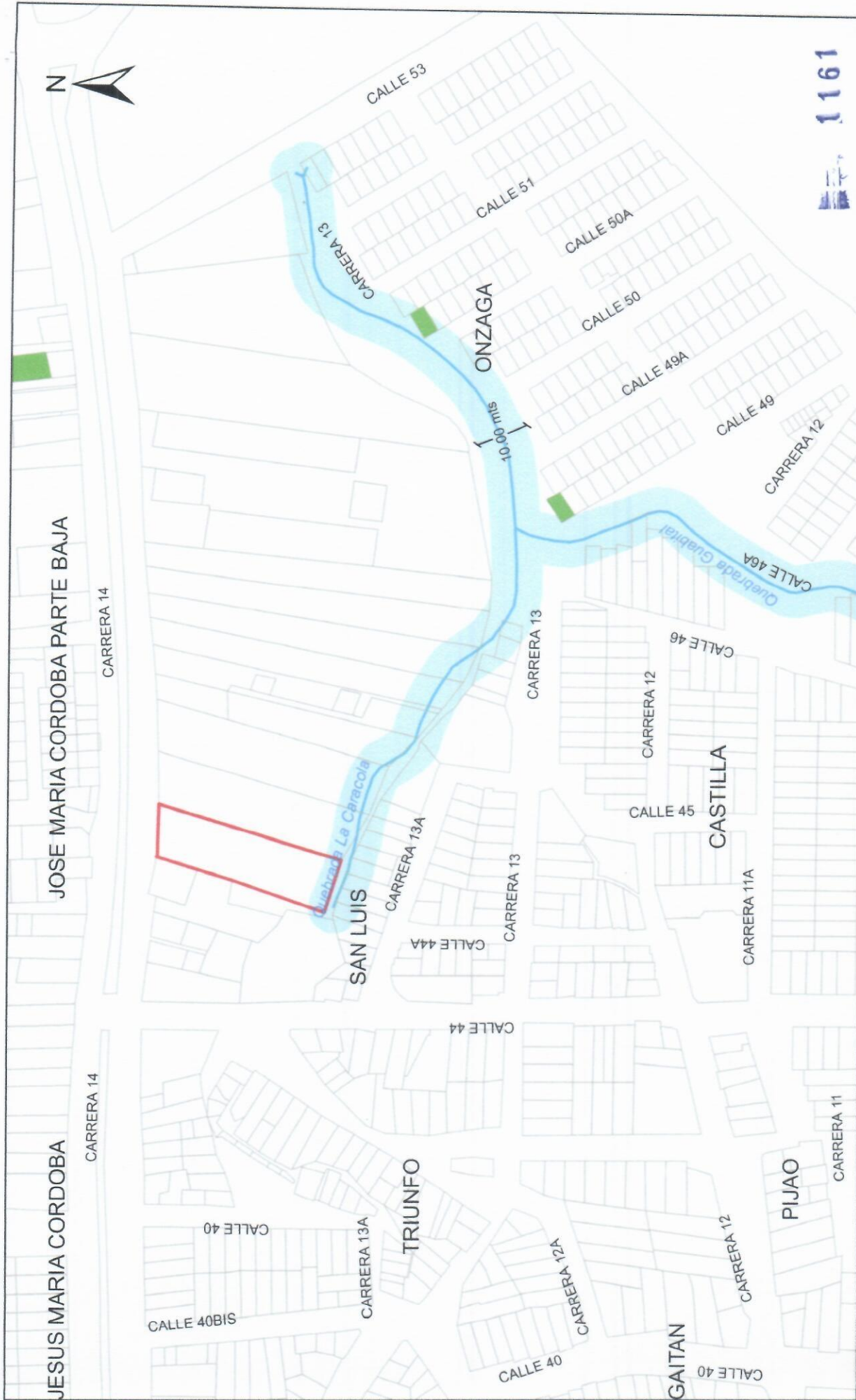
Arq. Paula Daniela Yepes Rodriguez
Contratista. 



www.ibague.gov.co



 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE Secretaría de Planeación Municipal Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible</p>	<p>PRECISION CARTOGRAFICA QUE CORRIGE EL AISLAMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA DENOMINADOS Q. LA CARACOLA Y Q. GUABITAL</p> <p>Fecha: JULIO DE 2024</p> <p>Escala: 1:2.000</p>	<p>CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA</p> <p>U2.1_Uso del Suelo Resl. 164 del 30 de agosto de 2017</p> <p>DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT</p>	<p>28 AGO. 2024</p>
<p>MANEVA CABRERA VELOSA Secretaría de Planeación Municipal</p>	<p>LUIS FERRAZ OSMAN CABEZAS Ejecutor de Ordenamiento Territorial Sostenible</p>	<p>GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO Arq. Profesional Universitario</p>	<p>PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ Arq. Contratista</p>
<p>EDNALEJANDRA DIAZ GUTIERREZ Tnlgo. Dibujo Arquitectonico</p>	<p>1:2.000</p>		



JESUS MARIA CORDOBA

JOSE MARIA CORDOBA PARTE BAJA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE
Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
DANIELA CABRERA VEJISA
Secretaría de Planeación Municipal

[Signature]
LUIS FERRER
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
Arq. Profesional Universitario

[Signature]
PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ
Arq. Contratista

[Signature]
EDNA ALEXANDRA DIAZ GUTIERREZ
Trnlgo. Dibujo Arquitectónico

PRECISION CARTOGRAFICA QUE CORRIGE EL AISLAMIENTO
DE LOS CUERPOS DE AGUA DENOMINADOS
Q. LA CARACOLA Y Q. GUABITAL

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
U3.1_Tratamientos Resl. 164 del 30
de agosto de 2017 **28 AGO. 2024**
DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

Escala: 1:2.000
Fecha: JULIO DE 2024

Ibagué, mayo 04 de 2024



Radicado: 2024-042065

Fecha: 2024-05-16 Hora: 02:20 PM

Destino: Planeación ordenamiento territorial

Folios:

Tipo Anexo: Documentos

No. Anexo: 15

Tipo Documento: Varios

Radicado por: María Camila Ramírez Montoya

Señores:
SECRETARIA DE PLANEACION
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E.

REFERENCIA: APROBACIÓN DE PLANO TOPOGRÁFICO DEL BIEN INMUEBLE URBANO, DENOMINADO PREDIO EL LIMON CARRETERA Y SEGÚN CATASTRO AVENIDA EL SALADO 42 - 154 DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Respetado Señores:

Comendidamente me dirijo a usted, con el fin de ordenar a quien corresponda y con base en el derecho constitucional de petición, consagrado en el artículo No. 23 de nuestra sagrada carta magna, en calidad de copropietario del inmueble ubicado URBANO, DENOMINADO PREDIO EL LIMON CARRETERA Y SEGÚN CATASTRO AVENIDA EL SALADO 42 - 154 DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 350 - 109230 y FICHA CATASTRAL No. 73-001-01-08-00-00-0069-0002-0-00-00-0000, se realice la aprobación del plano topográfico, esto con el fin de realizar trámites ante la curaduría Municipal.

Agradezco la atención a la presente y pronta solución a nuestra solicitud, ya que la administración publica esta en el deber constitucional de velar por todos los derechos constitucionales de sus asociados, en los principios de celeridad y economía procesal en todos sus actos.

Atentamente



JEFFERSON GONZALEZ MARROQUIN

C.C. No. 93.412.790 de Ibagué

DIRECCION: AV Ambala No. 42-40 B

CELULAR: (+57) 313 891 0688 - 311 4580679

CORREO ELECTRÓNICO: jeffersongonzalezmarroquin@gmail.com

anaibeiba92@yahoo.es

Anexo: Plano topográfico con curvas de nivel, cartera de campo, localización de las vías, postes, árboles y andenes, minuta, tarjeta profesional topógrafo, cedula de ciudadanía, copia de escritura pública, certificado de tradición, recibo de impuesto predial.

Imprecisiones de u/s

*Quebrada de Caracola
Guabita I
Aslamiento de u/s
10 u/s
42.1 sin aislamiento
tratamiento U3.1 tiene 10 u/s
Suelo de Prof U. 4 tiene 30 u/s por lo
que se debe conseguir*